



NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De _____

FUNDACION O CONSTITUCION SIMULTANEA

DE LA INMOBILIARIA VICHUN S. A.

Otorgada por _____

A favor de _____

Protocolo del año

2015

No. _____

DR. JAVIER GONZAGA TAMA
NOTARIO - INTERINO



ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O
CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
INMOBILIARIA VICHUN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: USD 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día jueves doce de marzo del año dos mil quince, ante mí, Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, comparecen el señor Ernesto Alfonso Chum Bástidas, de estado civil divorciado, de profesión Comerciante; y, el señor Víctor Hugo Coello Morante, de estado civil soltero, de profesión Comerciante.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, hábiles y con capacidad civil necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos, a quienes por presentarme sus documentos de identificación personal de conocer doy fe; bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura pública de

FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA,

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en virtud del numeral 5 del artículo 16 de la Ley N° 10.000, vigente DOY FE: Que la fotocopia precedente es igual al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil.

1 a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presentaron la minuta que es del texto o tenor siguiente:
3 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
4 insertar una contentiva de Fundación o Constitución Simultánea de una
5 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones
6 siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES.**- Concurrimos a la celebración
7 de este contrato y manifestamos expresamente la voluntad de constituir o
8 fundar la Compañía Anónima bajo la denominación objetiva **INMOBILIARIA**
9 **VICHUN S. A.**, el señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas; y, el señor Víctor
10 Hugo Coello Morante, por nuestros propios y personales derechos, declaran
11 expresamente que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
12 capacidad civil necesaria para contratar, no encontrarse incursos en la
13 prohibición establecida en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de
14 Compañías, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, cantón
15 Guayaquil, Provincia del Guayas, para cuyo efecto unimos capitales, para
16 emprender en operaciones mercantiles, a fin de participar de las utilidades
17 que resultaren.- **SEGUNDA.**- Constitúyase mediante este contrato, la
18 compañía que se denominará **INMOBILIARIA VICHUN S. A.**, la misma que
19 se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
20 Código Civil, Resoluciones dictadas por la Superintendencia de Compañías,
21 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables, Estatuto
22 Social y los Reglamentos que se expedieren.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
23 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA VICHUN S. A.**-
24 **CAPÍTULO I: OBJETO SOCIAL, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y**
25 **DOMICILIO.**- **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL.**- El objeto de la
26 compañía es realizar por cuenta propia o de terceros, sean personas
27 naturales o jurídicas, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la
28 prestación de servicios que sean lícitos y permitidos o no prohibidos por la Ley



1 ecuatoriana, la siguiente actividad: Compra - venta, alquiler y explotación de
2 bienes inmuebles propios o arrendados como: edificios de apartamentos y
3 viviendas, edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones,
4 instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos.- Además, para
5 el cumplimiento del objeto social, y de estimarlo esencial y conveniente, la
6 compañía podrá participar como socia o accionista en la formación de
7 sociedades nacionales y/o extranjeras domiciliadas o no en el país, y a
8 suscribir aumentos de capital de las fundadas o constituidas; queda
9 facultada para participar en licitaciones, concursos públicos de ofertas,
10 privados de precios que guarden relación con su objeto; a ser agente,
11 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, corredor y representante
12 de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. En general
13 con la finalidad de cumplir el objeto social y de estimarlo necesario, podrá
14 intervenir y ejecutar sin limitación alguna, con cualquier empresa pública,
15 semipública o privada todo tipo de acto, contrato o negocio permitido por las
16 leyes ecuatorianas y que guarde relación con su actividad y fines.-

ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.- Con la denominación objetiva
de INMOBILIARIA VICHUN S. A., se constituye una sociedad anónima de
nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es
de cien años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
escritura en el Registro Mercantil pertinente.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer
sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior.-

CAPÍTULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El importe del capital autorizado de la

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado
Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil
mídad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Nra. 11
vigente DOY FE: Que lo falso copias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1 compañía es de Un mil Seiscientos oo/100 dólares de los Estados Unidos de
2 América, y el capital social asciende a Ochocientos oo/100 dólares de los
3 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una,
5 el mismo que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de
6 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones estarán
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos y serán firmadas por el
8 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si
9 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
10 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por el
11 representante legal de la compañía por tres días consecutivos, en uno de los
12 periódicos de mayor circulación del domicilio principal. Una vez transcurridos
13 treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se
14 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir un documento nuevo
15 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
16 certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
17 derecho a voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado,
18 consecuentemente cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTÍCULO**
19 **NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas de
20 la sociedad, donde se registrarán también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá
22 los títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.
23 Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACCIONISTAS.**- En la suscripción de
25 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
26 existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO III: GOBIERNO Y**
27 **ADMINISTRACIÓN.**- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: GOBIERNO.**- El Gobierno
28 de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye



1 el órgano supremo y la administración se ejecutará a través del Gerente
2 General y del Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el
3 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la
4 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
6 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
7 finalización del ejercicio económico, previa convocatoria efectuada por el
8 Presidente o el Gerente General a través de la prensa en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
11 convocatorias deberán expresar lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
12 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o
14 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
15 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
16 convocatorias deberán efectuarse en la misma forma que las ordinarias.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General
18 se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número
19 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado; de
20 no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la norma de
21 la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia que habrá
22 quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
24 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse
26 el quórum se leerán y discutirán los informes que presentaren los
27 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
28 general, el estado de pérdidas y ganancias, se discutirá sobre el reparto de

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil
Por
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopia que presento es
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas;
2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en
3 ese período según el estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Juntas
4 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará como
5 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
6 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas
7 Generales de Accionistas Ordinarias y Extraordinarias, se tratarán asuntos
8 que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
10 General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos, con relación
11 al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley
12 o el estatuto exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
13 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General de Accionistas, sea Ordinaria o
15 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
16 Secretario, redacte la respectiva acta que resuma las resoluciones o acuerdos
17 tomados con el objeto que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta
18 General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán en vigencia
19 inmediatamente.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
20 Presidente y el Gerente General, como Secretario, o por quienes hayan hecho
21 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
22 Reglamento expedido para el efecto por el Superintendente de Compañías.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas Generales de Accionistas
24 podrán realizarse sin previa convocatoria, si se hallare presente la totalidad
25 del capital social pagado; de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General de Accionistas,
27 sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
28 transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, reactivación en



1 proceso de liquidación, convalidación y en general cualquier modificación del
2 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado y en segunda
3 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado;
4 si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
6 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
7 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá
8 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
9 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
10 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Es
11 competencia de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al
12 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
13 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o
14 más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
15 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
16 Comisario, en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales y reparto de utilidades; e)
18 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
19 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
20 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
21 liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su
22 caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
23 Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
24 con el presente estatuto; y, j) Resolver acerca de los asuntos que
25 corresponden por Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
26 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN.**- Son
27 atribuciones y deberes del Gerente General.- a) Ejercer individual o
28 conjuntamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil
En conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial
vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1 de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
2 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
5 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
6 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y/o de ahorros y efectuar
7 toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y civiles; e) Suscribir
8 pagarés, letras de cambio y en general todo documento comercial o civil que
9 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades
10 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa autorización de
11 Junta General de Accionistas, en el primer caso, dirigir las labores del
12 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
13 la Junta General de Accionista; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
14 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena marcha de sus
15 dependencias; i) Presentar informe anual a la Junta General de Accionistas
16 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto
17 de utilidades; j) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y
18 acciones de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento será
19 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado; y, k) Las demás atribuciones que confiere el estatuto social.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Presidente de la compañía tendrá los
22 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individual o conjuntamente con el
23 Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de
25 acciones de la compañía; c) Convocar a Junta General de Accionistas; d)
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás
27 atribuciones y deberes que determinen la Ley de Compañías y este estatuto
28 social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**- Son atribuciones y deberes del o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 02:51 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7668450

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913002663 GONZÁGA SIERRA JAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA VICHUN S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 02:51 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 16 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



ESCRITURA PÚBLICA DE FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
VISHUN S.A.



1 los Comisarios las dispuestas por la Ley de Compañías y Resoluciones de la
2 Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO**
3 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.**- En este acto los accionistas
4 fundadores designan al señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas, Presidente; y,
5 al señor Víctor Hugo Coello Morante, Gerente General de la compañía, por
6 el periodo de cinco años. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**- La compañía se disolverá
7 anticipadamente por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
8 caso entrará en liquidación la misma que estará a cargo del Gerente General y
9 Presidente.- **CAPÍTULO IV.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
11 **SOCIAL.**- Los socios fundadores los socios fundadores declaramos bajo D.J.
12 solemnidad del juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito
13 de la siguiente manera: Uno) el señor Ernesto Alfonso Chum Bastidas ha
14 suscrito Cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un oo/100 dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, Dos) el señor Víctor
16 Hugo Coello Morante ha suscrito Cuatrocientos acciones ordinarias y
17 nominativas de un oo/100 dólar de los Estados Unidos de América cada una
18 de ellas. Los suscriptores de nacionalidad ecuatoriana, han pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de ellas. Los accionistas pagarán el setenta y
20 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos
21 años. Por cuanto las aportaciones son en numerario, los socios fundadores
22 depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-
23 **TERCERA.**- Queda expresamente autorizado el Abogado Javier Fernando
24 Gonzaga Sierra, para realizar todas las gestiones y diligencias legales y
25 administrativas conducentes a la culminación del trámite societario.- Agregue y
26 anteponga usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y
27 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f). Abogado Javier F. Gonzaga
28 Sierra, Matrícula Foro de Abogados número cero nueve – dos mil doce –

Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario
Internado Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, en su ar-
midad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley N°. 11
vigente DOY FE: Que la fotocopia precedentes
son iguales al documento original que me fue
exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA
Notario Interno Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1 doscientos treinta y cinco.- (Hasta aquí la minuta transcrita).- Los
2 comparecientes presentan sus respectivos documentos de identificación
3 personal.- En consecuencia los otorgantes ratifican y aprueban el contenido de
4 las declaraciones y estipulaciones constantes en la minuta transcrita, la misma
5 que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales y
6 pueda transcribirse en todos los testimonios que de esta escritura se dieren.-
7 Leída que fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el
8 Notario a los comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus
9 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe.-

10

11

12

13 ✓f). Ernesto Alfonso Chum Bastidas

14 C. C.: 090491248-2 / C. V.: 008-0163

15

16

17

18 ✓f). Víctor Hugo Coello Morante

19 C. C.: 120312763-2 / C. V.: 020-0076

20

21

22 EL NOTARIO



23

24

SE OTORGÓ ANTE MI; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO,
el mismo que firmo, rubro y sello en Guayaquil, a los doce días del mes de
abril del año dos mil quince.-

25

26

27

28



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Santón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.777

FECHA DE REPERTORIO:20/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:09:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: INMOBILAIRIA VICHUN S.A., de fojas 34.984 a 34.998, Registro Mercantil número 1.743. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía INMOBILAIRIA VICHUN S.A., a favor de VICTOR HUGO COELLO MORANTE, de fojas 15.221 a 15.223, Registro de Nombramientos número 5.108. 3. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía INMOBILAIRIA VICHUN S.A., a favor de ERNESTO ALFONSO CHUM BASTIDAS, de fojas 15.224 a 15.226, Registro de Nombramientos número 5.109.



ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

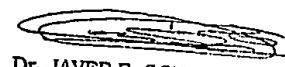
Guayaquil, 27 de abril de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doctor JAVIER E. GONZAGA TAMA, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil, acuerda lo siguiente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.




Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil

1122004



Factura: 001-002-000003147



20150901014D03166

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20150901014D03166

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) FUNDACIÓN O CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA INMOBILIARIA VICHUN S.A. , NOMBRAMIENTOS Y CÉDULAS en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 3 DE JUNIO DEL 2015.

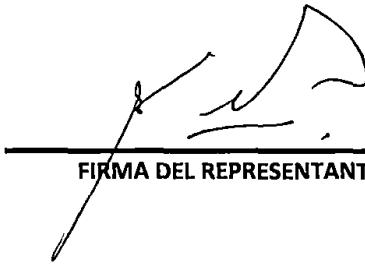
NOTARIO(A) JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Expo 702935
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	VICHUN S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL Av. Pedro Menendez. Edificio Riverfront I, Piso 13, Dpto. 1310.		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: AYACUCHO	BARRIO: PUERTO SANTA ANA	CIUDADELAS:
CALLE: AV. PEDRO MENENDEZ G.	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: RIVERFRONT I	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 043069013	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ernestochum@gmail.com	
CELULAR: 0997032927	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: PUERTO SANTA ANA		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ERNESTO ALFONSO CHUM BASTIDAS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0904912482		
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>		
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<p>DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL</p> <p>11 JUN 2015</p> <p>RECIBIDO NANDY MORALES R. Hora: 16:00 Firma: </p>		
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RECIBIDO
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

0 JUN 2015

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 08/JUN/2015 15:57:58 Usu: alejandro



Remitente: No. Trámite: 22606 -0
ERNESTO CHUM

Expediente: 702935
RUC: 702935

Razón social:

**SubTipo trámite:
COMUNICACIONES**

Asunto:
REMITIR COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
DE CONST. Y NOMBRAMIENTO DE
PRESIDENTE INSCRITOS EN EL RM DE LA CIA
Revise el estado de su trámite por INTERNET 39
Digitando No. de Trámite, año y verificador =